



NEGOCIADO DE POLICÍA DE PUERTO RICO

DISTRITO DE EL CÓDIGO

F.U.R.A.

Fuerzas Unidas de Rápida Acción — normativa de la unidad

MISIÓN DE LA UNIDAD

Dar respuesta aérea, marítima y rápida al Distrito. Llegar donde una patrulla no llega, ver lo que desde la calle no se ve e informar para que las unidades de tierra resuelvan.

DE APLICACIÓN A TODO TRIPULANTE HABILITADO

FURA-EC-01 · VERSIÓN 1.0 · USO INTERNO



Acta de Promulgación

La Comandancia del Distrito de El Código promulga la presente normativa de las Fuerzas Unidas de Rápida Acción y ordena su aplicación a todo tripulante habilitado y a todo mando que solicite su apoyo.

Este documento desarrolla la Normativa del Negociado, NPPR-EC-01, en lo relativo al apoyo aéreo y marítimo. No sustituye a los protocolos operativos generales, define cómo participa la unidad en cada uno de ellos.

Las faltas cometidas en el ejercicio de esta actividad se tramitan por la División de Responsabilidad Profesional conforme al marco RP-EC-01.

Documento	Normativa de las Fuerzas Unidas de Rápida Acción
Institución	Negociado de Policía de Puerto Rico
Distrito	El Código
Código	FURA-EC-01
Versión	1.0 — vigente
Base normativa	Normativa del Negociado — NPPR-EC-01
Ámbito de aplicación	Tripulantes habilitados y mandos que soliciten apoyo de la unidad
Órgano que promulga	Comandancia del Distrito de El Código

PROMULGADO Y FIRMADO POR

**Superintendente Carlos
Delgado**

NEGOCIADO DE POLICÍA DE PUERTO RICO





Índice

- 01 Misión y Competencias**
Qué hace la FURA y qué no le corresponde
- 02 Acceso y Habilitación**
Requisitos y pérdida de la habilitación
- 03 Unidades y Tripulación**
Piloto, observador, rescatista y jefe de unidad
- 04 Reglas de Operación**
Límites de la unidad aérea y de la marítima
- 05 Actuación por Tipo de Servicio**
Persecuciones • Alto riesgo • Interdicción • Allanamientos
- 06 Uso de la Fuerza**
Desde el aire y desde el mar no se dispara
- 07 Régimen Sancionador**
Faltas propias de la unidad

NOTA El apartado 5 conecta con los protocolos operativos de la normativa general. Ante cualquier duda manda lo que diga NPPR-EC-01.



SECCIÓN 01

Misión y Competencias

Qué es la FURA y cuándo se activa

Las Fuerzas Unidas de Rápida Acción son la unidad de respuesta aérea, marítima y de intervención rápida del Negociado. Llegan donde una patrulla no llega y ven lo que desde la calle no se puede ver.

La FURA apoya, observa e informa. No sustituye a las unidades de tierra ni resuelve servicios por su cuenta.

COMPETENCIAS

- Apoyo aéreo en persecuciones, búsquedas y operativos.
- Patrullaje y vigilancia marítima y costera del Distrito.
- Interdicción de embarcaciones vinculadas a tráfico de drogas o armas.
- Búsqueda y rescate en mar, costa y zonas de difícil acceso.
- Transporte de personal táctico y de heridos cuando lo autoriza el mando.
- Reconocimiento previo de una zona antes de un operativo.
- Respuesta rápida a incidentes de alto riesgo en cualquier punto del Distrito.

QUÉ NO LE CORRESPONDE

- ✗ Intervenir, arrestar o registrar por su cuenta sin unidades de tierra en camino.
- ✗ Asumir el mando de un servicio que ya tiene supervisor a cargo.
- ✗ Sobrevolar o patrullar un servicio en el que no se le ha requerido.
- ✗ Entradas a estructuras, que corresponden a Operaciones Tácticas.



SECCIÓN 02

Acceso y Habilitación

Quién puede volar o navegar

- Rango mínimo de Agente II. Cadetes y Agentes quedan excluidos.
- Expediente limpio, sin sanción activa por falta grave o gravísima.
- Superar la evaluación de manejo correspondiente, aérea o marítima.
- Acreditar criterio al informar por radio, porque la FURA es los ojos del servicio.
- Disponibilidad real, ya que una unidad sin tripulación no sirve de nada.

PÉRDIDA DE LA HABILITACIÓN

- × Acumular una sanción activa por falta grave.
- × Operar sin autorización o incumplir de forma reiterada las reglas de la unidad.
- × Provocar la pérdida o el daño grave de una aeronave o embarcación por negligencia.
- × Inactividad prolongada sin justificar.



SECCIÓN 03

Unidades y Tripulación

Cómo se organiza una unidad de FURA

PUESTO	FUNCIÓN
Piloto o patrón	Gobierna la aeronave o la embarcación y responde de la seguridad de la unidad.
Observador	Localiza, sigue e informa por radio. Es quien habla con Central y con las unidades de tierra.
Rescatista	Interviene en rescates, extracciones y asistencia a heridos.
Jefe de unidad	Asigna unidades, autoriza salidas y responde ante la Comandancia.

- Ninguna unidad sale con un solo tripulante. Mínimo piloto u operador y observador.
- El piloto no transmite durante aproximaciones ni seguimientos cerrados. Transmite el observador.
- Al entrar en servicio se comunica a Central el distintivo, la tripulación y la zona asignada.
- El distintivo se mantiene durante todo el servicio.



SECCIÓN 04

Reglas de Operación

Límites que no se cruzan

Unidad aérea

- No se despega sin autorización del supervisor a cargo o del jefe de unidad.
- Se mantiene altura de seguridad sobre zona urbana. No se vuela a ras de calle ni entre edificios salvo emergencia acreditada.
- No se desciende sobre vehículos, personas ni multitudes bajo ningún concepto.
- El aterrizaje se hace en helipuerto o zona despejada y segura, nunca en plena vía ni sobre la escena de un servicio.
- Se vigila la autonomía y se solicita relevo antes de quedarse sin margen.
- Ante un fallo se comunica de inmediato y se busca zona despejada. La prioridad es no caer sobre nadie.

Unidad marítima

- No se zarpa sin autorización y sin reportar a Central la zona de patrulla.
- Se respetan las condiciones del mar. Con mal tiempo se suspende la patrulla y se regresa a puerto.
- La aproximación a una embarcación se hace de forma visible, con señal e identificación previa.
- No se embiste, no se corta el paso de forma temeraria y no se obliga a maniobrar a riesgo de vuelco.
- Toda persona en el agua tiene prioridad absoluta sobre cualquier persecución.
- Se lleva equipo de flotación y se exige su uso a bordo.

NOTA Operar bonito no es el objetivo. Una unidad que se accidenta o que estorba a las unidades de tierra hace más daño que si no hubiera salido.



SECCIÓN 05

Actuación por Tipo de Servicio

Qué hace la FURA en cada protocolo

Persecuciones

- La unidad aérea da seguimiento continuo e informa. No corta, no bloquea y no fuerza al vehículo.
- Con la FURA sobre el objetivo, las unidades de tierra pueden bajar la presión y seguir a distancia.
- No se desciende sobre el vehículo perseguido en ningún momento.
- Si el sospechoso abandona el vehículo, se mantiene el seguimiento a pie y se guía a las unidades.

Alertas de disparos y alto riesgo

- Cobertura del perímetro desde el aire e información de salidas sin cubrir.
- Localización de heridos y guía de los servicios médicos hasta el punto.
- Durante una negociación no se sobrevuela a baja altura el punto donde está el negociador.
- No se interviene en la negociación ni se transmite por megafonía.

Interdicción marítima

- Se identifica la embarcación y se reporta a Central antes de aproximarse.
- La orden de detenerse se da de forma clara y audible, con señal luminosa y sonora.
- El abordaje requiere autorización del supervisor a cargo.
- El registro de la embarcación requiere orden del Tribunal salvo delito en curso.
- Toda ocupación se documenta con la posición, la hora y la descripción de la embarcación.

Allanamientos

- Apoyo perimetral durante la ejecución, informando de salidas y de personas que abandonan la propiedad.
- La observación sostenida sobre una propiedad privada requiere la misma orden del Tribunal que el allanamiento.
- Sin orden se puede sobrevolar la vía pública, pero no vigilar de forma continuada un domicilio.



- El transporte de personal táctico solo se realiza con autorización del mando a cargo.



SECCIÓN 06

Uso de la Fuerza

El límite más importante de la unidad

Queda terminantemente prohibido disparar desde la aeronave o desde la embarcación en movimiento. Sin excepciones y sea cual sea el rango del tripulante.

- × Disparar desde el aire contra personas o vehículos.
- × Disparar desde una embarcación en movimiento.
- × Usar la aeronave o la embarcación para embestir o bloquear.
- × Descender sobre alguien para presionarlo o forzar una detención.
- × Provocar turbulencia o estela sobre una escena para condicionarla.

NOTA *Si desde el aire o desde el mar se ve una amenaza inminente para una vida, se informa y se guía a las unidades de tierra. La FURA nunca resuelve por sí misma un problema de fuerza.*



SECCIÓN 07

Régimen Sancionador*Faltas propias de la unidad*

CONDUCTA	CLASIFICACIÓN
Salir sin autorización o sin habilitación vigente	Falta grave
Operar a altura o velocidad temeraria	Falta grave
Descender sobre personas o vehículos	Falta grave
Perder o dañar una aeronave o embarcación por negligencia	Falta grave
Usar una unidad fuera de servicio o para asuntos personales	Falta grave
Disparar desde el aire o desde una embarcación en movimiento	Falta gravísima
Vigilar un domicilio de forma continuada sin orden del Tribunal	Falta gravísima

Todas ellas se tramitan por la División de Responsabilidad Profesional conforme al marco RP-EC-01.

Desde arriba se ve todo, y por eso desde arriba se decide poco. La FURA informa, guía y deja que resuelvan los que están abajo.

Desde arriba se ve todo, y por eso desde arriba se decide poco. La FURA informa, guía y deja que resuelvan los que están abajo.

